



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 03 AGO. 2018

OFICIO N° 295-2018-MEM/DGAAE/DGAE

Señor

Jose Carlos Valverde Sacio

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Calle Bernardo Monteagudo 222

Magdalena del Mar

Asunto : Se reitera solicitud de Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP", presentado por Estación de Servicios El Godo S.A.C.

Referencia : Oficio N° 261-2018-MEM/DGAAE/DGAE, notificado el 12 de julio del 2018.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se remitió a vuestra dirección, el Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP", presentado por Estación de Servicios El Godo S.A.C., para su evaluación correspondiente, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para tal efecto. Sin embargo, a la fecha esta Dirección de Gestión Ambiental no ha recibido su Opinión Técnica Previa del referido proyecto.

En tal sentido, cumpla con reiterarle la solicitud para la emisión de dicha Opinión Técnica Previa, a fin que esta Dirección de Gestión Ambiental pueda continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP". Ello, considerando que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir la resolución respectiva.

Muy cordialmente,



Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

¹ Artículo 24° Procedimiento de revisión de la DIA

(...)

En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, posteriormente la Autoridad Ambiental Competente tendrá diez (10) días hábiles para emitir la resolución respectiva.

(...)